

DECRETO N° **2257**/2022

ARICA, 21 de marzo 2022

EXENTO

VISTOS:

La solicitud contenida en carta s/n de fecha 26/01/22, de Sr. Roberto Maluenda Araya, Rut N° [REDACTED] quien solicita permiso municipal para la instalación y funcionamiento **Circo Hnos. Maluenda**, la Prov. Alcaldía N° 400/2022; El Artículo 8 de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 1, Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Carta del contribuyente de fecha 26 de enero de 2022, solicitando permiso Municipal para instalar el circo en terreno municipal.
2. Memorándum N° 81/22 del Departamento de Inspecciones Generales Municipal, quien da respuesta positiva para la instalación y funcionamiento del Circo Hnos. Maluenda, en sector explanada frente a frontis piscina Olímpica de una superficie de 5.400 m².
3. Memorándum N°59 de fecha 02/03/2022 de febrero de Eventos Municipal, que emiten informes favorables sobre el permiso requerido para el funcionamiento del Circo indicado en el N° 1 de los Considerando del presente Decreto.
4. Ord. N°85/22 de fecha 10/03/2022 de la Dirección de Cultura Municipal, quienes emiten informes favorables sobre el permiso requerido para el funcionamiento del Circo indicado en el N° 1 de los Considerando del presente Decreto.
5. Ord. N°51/22 de fecha 24/02/2022 de Dirección de Turismo, que emite informe favorable sobre el permiso requerido para el funcionamiento del Circo indicado en el N° 1 de los Considerando del presente Decreto.
6. Ley 20.216 establece normas en beneficio del circo chileno Artículo 1°.- El objeto de la presente ley es definir las políticas de fomento y resguardo de la actividad circense nacional en cuanto manifestación de la cultura chilena.

DECRETO:

AUTORIZASE, la ocupación de 5.400 m² de terreno municipal, situado en el frontis de la Piscina Olímpica que se ubica en Av. España N° 2060, para la Instalación y funcionamiento el "Circo Hnos. Maluenda", representado por Roberto Maluenda Araya, RUT N° [REDACTED], de nacionalidad chilena, domiciliado en [REDACTED] de la [REDACTED].

El periodo de ocupación del terreno es del 01 de abril hasta el 20 de mayo ambos del año 2022, si el uso del terreno por desinstalación se extendiera del periodo deberá pagar la diferencia de días de exceso.

El cobro de los derechos de funcionamiento del Circo, estará sujeto a los días efectivos de funcionamiento, información que deberá ser declarada por el representante del Circo y corroborada por Inspectores Municipales, dicho pago deberá efectuarlo en la Unidad de Rentas del Municipio.

Será responsabilidad exclusiva del representante legal del Circo:

- El cumplimiento de la totalidad de las normas sanitarias del estado de vigencia de COVID-19.
- La limpieza del sector, respecto a la basura deberá acopiarla en receptáculos y horario de retiro, determinado por la DIMAO.
- Cumplir con inciso segundo del art. N°3 de la Ley N°20.216 que Establece Normas en Beneficio del Circo Chileno "Los circos deberán respetar y adecuar su funcionamiento a las regulaciones que, en conformidad a la ley, dispongan las instituciones policiales, la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles, el Servicio Agrícola y Ganadero, los Servicios de Salud, los Planes de Higiene Ambiental, las ordenanzas municipales y, en general, las disposiciones establecidas para esta clase de eventos"
- Mantener un adecuado volumen de equipos musicales, audio y alto parlantes, de manera que no perturben la tranquilidad de los residentes en el sector.
- Los daños y perjuicios que se pidieran ocasionar a los asistentes a los espectáculos, como a sus bienes.

Los valores a pagar, corresponden a los establecidos en la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales vigente para el año 2022.

Permiso de funcionamiento Circo Tradicional chileno	0,30 UTM diario
Más uso de la superficie a ocupar de terreno municipal	0,20 UTM diario

En el funcionamiento de esta actividad, quedan autorizados, exclusivamente los giros anunciados, prohibiéndose cualquier otra actividad no indicada en el presente Decreto.

Encárguese, la confección del contrato en atención al presente decreto a la asesoría jurídica municipal.

Encárguese, el fiel cumplimiento, del presente Decreto Alcaldicio a los Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUOLLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/NAZ/MGP/CRV/crv.-



GERADO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA